

voluntario de cobranza será el comprendido entre el 5 de marzo y el 7 de junio de 2004, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en la Oficina de Recaudación Territorial de Valora Gestión Tributaria, sita en la calle Dieciocho de Julio número 37 de este municipio, y en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del diez por ciento (10%), hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Despues de esta fecha se exigirá el recargo del veinte por ciento (20%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR, Jesús Vadillo Machota, firmado.

4.872

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.647

ANUNCIO DE EXPOSICION AL PUBLICO Y APERTURA DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del municipio de la Villa de Firgas que se encuentra expuesto al público durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contando a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón de la TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y/O RESIDUOS SOLIDOS, perteneciente al 1er. bimestre (enero y febrero) del ejercicio 2004, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de Valora Gestión Tributaria de fecha 30 de enero de 2004, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el citado padrón.

Lugares de exposición al público: En la oficina central en Las Palmas de Gran Canaria (Avda. Primero de Mayo, 20 Bj.) y en la oficina territorial sita en la calle Dieciocho de Julio, número 37 de la Villa de Firgas.

ASIMISMO SE HACE SABER: Que el período voluntario de cobranza será el comprendido entre el 5 de marzo y el 7 de junio de 2004, ambos inclusive.

Que el horario de cobro será de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Que el lugar de cobro estará ubicado en la Oficina de Recaudación Territorial de Valora Gestión Tributaria, sita en la calle Dieciocho de Julio número 37 de este municipio, y en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria se satisfará el recargo del diez por ciento (10%), hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Despues de esta fecha se exigirá el recargo del veinte por ciento (20%) del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

EL DIRECTOR, Jesús Vadillo Machota, firmado.

4.871

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.648

El Iltmo. Sr. Presidente Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que finalizado el período de exposición pública del acuerdo de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RETIRADA O INMOVILIZACION DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y CARRETERAS INSULARES Y PERMANENCIA EN EL DEPOSITO INSULAR, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas, número 18, de 11 de febrero de 2004, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna, en armonía con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende Aprobada Definitivamente, cuyo texto se incorpora como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veinte de marzo de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Mario Pérez Hernández, firmado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR RETIRADA O INMOVILIZACION DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y CARRETERAS INSULARES CON GRUA Y PERMANENCIA EN EL DEPOSITO INSULAR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Retirada e Inmovilización de Vehículos de la Vía Pública y Carreteras Insulares con Grúa y Permanencia en el Depósito Insular o Inmovilizados por Dispositivos Mecánicos.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

Artículo 1º. Nace la obligación de contribuir por estas Tasas desde el momento en que los vehículos, por entorpecer y obstaculizar la libre circulación o por infringir el Código de la Circulación o la Ley de Carreteras de Canarias deban ser retirados de cualquiera de las vías públicas y carreteras insulares y conservados en el Depósito Insular o, inmovilizados por dispositivos mecánicos.

La Tasa por retirada se devengará desde que los operarios de la grúa inicien las operaciones o actividades materiales de recogida o inmovilización del vehículo.

La Tasa por custodia se devengará desde el ingreso del vehículo en el Depósito Insular.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2º. Estarán obligados al pago de estas Tasas las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO O DE GESTION

Artículo 3º. Los titulares o usuarios de los vehículos, iniciadas las operaciones o actividades materiales de recogida o inmovilización, podrán paralizarlas, impedir el traslado y obtener la devolución del vehículo, mediante el pago inmediato del cincuenta por ciento del importe que la tarifa prevé para cada tipo de vehículo.

Igualmente, trasladado el vehículo, podrán impedir el ingreso en el Depósito Insular y devengo de la Tasa de custodia, mediante el pago inmediato del importe total de la tarifa.

A los efectos de aplicación de las tarifas, los días se entenderán de veinticuatro horas.

En el Depósito Insular se llevará un registro especial de los vehículos, en el que se hará constar la hora exacta del ingreso.

Los ingresos motivados por traslados de la grúa serán notificados en el mismo día o en el siguiente a los sujetos pasivos.

En el Depósito Insular podrán admitirse vehículos por orden de Autoridades Judiciales o Administrativas, a las que se advertirá de la existencia de la tarifa, que será abonada por la persona que, en su día, resulte adjudicataria del vehículo o, en su caso, por el primitivo titular.

EXENCIONES:

Artículo 4º. Dada la naturaleza y finalidad de estas Tasas no se admite exención ni beneficiario tributario alguno.

BASE DE PERCEPCION Y TARIFAS.

Artículo 5º. Para la aplicación de las tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, que son o constituyen la base de percepción.

Serán tarifas a aplicar, la siguientes:

a) Por retirada transporte a Depósito Insular:

- a.1) Bicicletas: 1,80 euros.
- a.2) Motocarros, motocicletas y ciclomotores: 9,02 euros.
- a.3) Demás vehículos de motor:
- a. 3.1) De hasta 1.000 Kg.: 48,08 euros.
- a. 3.2) De más de 1.000 Kg.: 60,10 euros.
- b) Permanencia conservación de los vehículos en el Depósito Insular:
- b.1) Bicicletas, por cada día o fracción: 0,60 euros.
- b.2) Motocarros, motocicletas o ciclomotores, por día o fracción: 0,60 euros.
- b.3) Demás vehículos a motor:
- b.3. 1) De hasta 1.000 Kg., por cada día o fracción: 3,01 euros.
- b.3.2) De más de 1.000 Kg., por cada día o fracción: 3,01 euros.

TERMINOS Y FORMA DE PAGO:

Artículo 6º. La liquidación de las Tasas Reguladoras de esta Ordenanza, se efectuará por la Tesorería del Cabildo Insular de Lanzarote.

La Recaudación se llevará a efecto por la Oficina Recaudatoria, y será previa a la devolución del vehículo.

Las Tasas de conservación se devengará periódicamente cada quince días y la liquidación, única o sucesivas, se notificarán otorgando un plazo de QUINCE DIAS para realizar el ingreso con advertencia, caso de impago, de iniciar la correspondiente vía de apremio.

La declaración de partidas fallidas, en los casos que así procedieren, se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

COMPATIBILIDAD DE ESTAS TASAS CON LA IMPOSICION DE SANCIONES:

Artículo 7º. Las Tasas que se regulen por la presente Ordenanza son compatibles con la imposición de sanciones por infracciones al Código de la Circulación y la Ley de Carreteras de Canarias.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta que se acuerde su modificación o derogación y consta de siete artículos.

Arrecife, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Mario Pérez Hernández, firmado.

4.728

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Salud Pública

ANUNCIO

4.649

Expediente: 21/04.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación a la persona que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado en forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Se hace saber a Antonio Martín Critado, que este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 28.01.04 ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Se le comunica que en fecha 28.01.04 se ha procedido por parte de la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha dictar el siguiente Decreto de iniciación de expediente sancionador.

DISPONER la iniciación del expediente sancionador proponiendo una sanción de 1.502,54 a 15.025,53 euros, por posible infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, artículo 67 f) contra Antonio Martín Critado, así mismo proceder al